



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) Y EL AYUNTAMIENTO DE TABERNAS (ALMERÍA) CON MOTIVO DE LA 14 EDICIÓN DE ALMERÍA WESTERN FILM FESTIVAL

Sevilla, a fecha de firma.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. [REDACTED] Presidente del Excmo. **Ayuntamiento de Tabernas**, en nombre y representación del mismo por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023 y en el ejercicio de las competencias que derivan de su cargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la citada ley Básica Local.

De otra parte, [REDACTED], Director General de la **Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía** (en adelante **RTVA**), nombrado por Decreto 529/2022 de 18 de octubre (BOJA número 203 de 21 de octubre de 2022) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** aprobado por el Consejo de Administración de RTVA en su reunión de fecha de 9 de mayo de 2024.

INTERVINIENDO

El primero en función del cargo que ostenta y de las facultades que le confiere su nombramiento como Alcalde de la ciudad de Tabernas, con domicilio en calle Mirlo, nº1 de

1/14

FIRMADO POR	[REDACTED]	10/05/2024 12:33:47	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



Tabernas y CIF: P-0408800A, actuando en nombre y representación de Almería Western Film Festival.

Y el segundo, conforme a las facultades que ostenta por Decreto 529/2022 de 18 de octubre (BOJA número 203 de 21 de octubre de 2022) y en función del cargo de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

I. Que la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, indica en su preámbulo que: La actividad cinematográfica y audiovisual conforma un sector estratégico de nuestra cultura y de nuestra economía. Como manifestación artística y expresión creativa, es un elemento básico de la entidad cultural de un país.

La citada ley, resalta la contribución del cine al avance tecnológico, al desarrollo económico y a la creación de empleo, junto a su aportación al mantenimiento de la diversidad cultural. Asimismo, pone de manifiesto el papel esencial de los poderes públicos para promover una gestión adecuada a las nuevas necesidades que la sociedad, en general, y el sector audiovisual, en particular, van demandando.

II. Que, en este contexto, el **Ayuntamiento de Tabernas**, atendiendo a la importancia que tiene el cine en la economía y en la sociedad, realiza desde hace **trece** años la promoción y fomento de este sector en la provincia de Almería, mediante la organización directa de Almería Western Film Festival que viene celebrándose anualmente en esta localidad con la finalidad de promover la industria cinematográfica y el turismo en la localidad, así como la creación audiovisual en Andalucía y la revitalización de la economía de su entorno.

III. Que el **Ayuntamiento de Tabernas**, mediante la organización del citado festival de cine se fija como objetivos:

a) Ser referente del género western a nivel internacional con presencia de producciones de Andalucía, España y resto de países del mundo.

b) Mostrar las nuevas tendencias del género a nivel mundial dando cabida a todos los formatos: largometrajes, cortometrajes y documentales.

2/14

FIRMADO POR		10/05/2024 12:33:47	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN			



c) Impulsar la formación cinematográfica a través de acciones directas dirigidas a profesionales locales y andaluces.

IV. La **RTVA**, creada por la [Ley 8/1987, de 9 de diciembre](#), es una Agencia Pública Empresarial, que ejerce las funciones estatutaria y normativamente atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito de la gestión directa del servicio público de radio y televisión. La **RTVA** goza de personalidad jurídica propia, de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, y de patrimonio propio.

V. La Ley 18/2007, de 17 de diciembre, configura a la **RTVA** y su sociedad filial **Canal Sur Radio y Televisión S.A.** (en adelante **CSRTV**) como instrumentos fundamentales para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permiten su realización personal y social.

VI. Del mismo modo y por mandato de la Ley 18/2007, las programaciones que ofrezca la **RTVA** deben atender a la más amplia audiencia y procurar la plena cobertura geográfica, social y cultural, consolidando un espacio audiovisual andaluz que contribuya a la difusión de las señas de identidad de la población andaluza y del patrimonio material e inmaterial de Andalucía y especialmente al fortalecimiento de sus vínculos con la población andaluza residente fuera de Andalucía.

VII. Igualmente la Ley insta a facilitar el más amplio acceso de la ciudadanía a los distintos géneros de programación y a los eventos institucionales sociales, culturales y deportivos, cubriendo todos los segmentos de audiencia referidos a sexo, edad, grupos sociales o territoriales, así como fomentar la producción audiovisual andaluza, facilitando el desarrollo de la industria audiovisual.

VIII. Por su parte, la Carta del Servicio Público de la **RTVA** en su artículo 10 sobre fomento del entretenimiento de calidad, expresa que la **RTVA** y su sociedad filial, en su función de facilitar programas y contenidos destinados al entretenimiento, actuarán estimulando la creatividad, diversidad e interés de las producciones audiovisuales, y atenderán las preferencias de grupos mayoritarios y minoritarios de todos los segmentos de la población con objeto de satisfacer el derecho de la audiencia a un entretenimiento audiovisual que sea adecuado a su finalidad, y regido por parámetros de calidad.

IX. Que las partes firmantes, con el objetivo común de apoyar, fomentar y difundir el arte y la cultura, y desde sus respectivos ámbitos de competencia, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente Convenio, por lo que:

FIRMADO POR		10/05/2024 12:33:47	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN			



ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración la difusión y divulgación del desarrollo del certamen cinematográfico **Almería Western Film Festival** a través de las actuaciones a realizar por el **Ayuntamiento de Tabernas** y la **RTVA** con la finalidad de contribuir al conocimiento e información de la **14 edición** de dicho Festival que se desarrollará en el municipio de Tabernas **entre el 10 y el 13 de octubre de 2024**.

SEGUNDO. COMPROMISO DE LA PARTES.

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de colaboración la **RTVA se compromete a:**

- 1.- Establecimiento de un cauce de información dinámico entre ambas instituciones de cara a la divulgación de las actividades y actuaciones para la celebración de la 14 edición del Almería Western Film Festival (en adelante Festival).
- 2.- Dar cobertura y colaborar en la difusión de los eventos y actividades que formen parte del Festival que se celebrarán en la localidad almeriense con motivo del desarrollo de su edición en 2024, siempre que lo permitan las necesidades de programación.
- 3.- Facilitar la participación de profesionales de RTVA y/o CSRTV y acciones de apoyo al sector en aquellos actos en los que el Festival solicite su participación referidos al desarrollo del mismo.
- 4.- Conceder un reconocimiento público mediante el **PREMIO CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN A LA CREACIÓN AUDIOVISUAL ANDALUZA** en el concurso de Cortometrajes que programa el Festival. Dicho premio **se regulará por las bases aprobadas indicadas en Anexo I y Anexo II del Modelo de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA PARA LA CREACIÓN DEL PREMIO CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN A LA CREACIÓN AUDIOVISUAL ANDALUZA EN EL AÑO 2024 aprobado en Consejo de Administración de RTVA el 21 de diciembre de 2023 (se adjuntan en el presente Convenio).**

FIRMADO POR		10/05/2024 12:33:47	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN			



Este premio estará **dotado con un trofeo** representado por una **reproducción en bronce de la estatua “EL DILEMA”**, símbolo oficial del PREMIO CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN (CSRTV) y será entregado de manera presencial, preferentemente, por un representante de la RTVA y/o CSRTV en alguna sesión acordada con la organización del Festival.

La obtención del premio supone la emisión de la obra en Canal Sur **en las condiciones descritas en el Anexo I y Anexo II** referidos a las BASES y FICHA DE INSCRIPCIÓN del Premio CSRTV a la Creación Audiovisual Andaluza del año 2024 y que se adjuntan al presente Convenio.

5.- Emisión en Andalucía Televisión (ATV) y/o por streaming en la web de Canal Sur de las galas organizadas por el Almería Western Film Festival, siempre que dicha señal sea facilitada a CSRTV por la organización del Festival. En la gala de clausura se entregará el palmarés de la Sección Oficial de Largometrajes y de la Sección Oficial de Cortometrajes, además de la entrega de uno de los premios honoríficos (según disponibilidad). El horario de emisión o la difusión de la señal en streaming serán acordados con el departamento de producción del Almería Western Film Festival.

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de actuación, el Ayuntamiento de Tabernas, se compromete a:

1.- Poner a disposición de RTVA y su sociedad filial CSRTV los espacios ligados al acontecimiento que sean necesarios para facilitar la elaboración y difusión de reportajes y/o noticias relacionadas con el 14 Almería Western Film Festival y proporcionar a los profesionales de CSRTV cuantas informaciones sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la tarea divulgativa objeto del presente Convenio.

2.- A tal efecto facilitará a RTVA y/o CSRTV la entrada y ubicación de sus equipos en el lugar donde se celebren los diferentes actos que estén habilitados al efecto, gestionando si así se precisa por parte de la organización del Festival, un lugar preferente de acceso al lugar de celebración y/o un aparcamiento para sus equipos móviles.

3.- Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Tabernas se compromete a aportar a RTVA y CSRTV el número de pases que se designe de mutuo acuerdo a fin de facilitar el acceso al recinto para el cumplimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

FIRMADO POR		10/05/2024 12:33:47	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN			



4.- Hacer figurar la imagen corporativa de RTVA y/o CSRTV, como televisión colaboradora del Festival, en las campañas de imagen y comunicación que desarrolle el Ayuntamiento de Tabernas con motivo del Festival.

5.- Facilitar la entrega del Premio Canal Sur Radio y Televisión a la Creación Audiovisual en el marco de las actividades del Festival.

TERCERO. FINANCIACIÓN.

El presente Convenio no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo, de forma independiente respecto a los gastos propios del funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

CUARTO. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta la finalización de la presente edición del Festival prevista para el 13 de octubre de 2024.

QUINTO. RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las causas que a continuación se mencionan:

- a) La finalización del mismo.
- b) La imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.
- c) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo. En caso de producirse la resolución anticipada del presente Convenio, ambas partes resolverán las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso.

SEXTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Posteriormente a la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Tabernas y dos representantes de la RTVA y/o CSRTV.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:



- a) Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- b) Interpretar el Convenio cuando fuere necesario.
- c) Proponer al Consejo de Administración de la RTVA la revisión o cancelación del presente Convenio.
- e) Realizar la evaluación o balance final del Convenio.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones.

La Comisión siempre que lo solicite alguna de las partes y de sus sesiones se levantará acta.

SÉPTIMO. DIFUSIÓN.

a) Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma que se considere más oportuna.

b) Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus webs oficiales y en el resto de sus canales de comunicación.

OCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa de desarrollo.

Dicho tratamiento se realiza con la finalidad de gestionar la realización del objeto del presente Convenio, estando legitimado por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Asimismo, en su caso, se legitima por el consentimiento expreso e informado del interesado.

Los datos personales se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo

FIRMADO POR		10/05/2024 12:33:47	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN			



necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Las partes firmantes y cualquier interesado podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a dpd@rtva.es y/o a registro@tabernas.es indicando como referencia en el asunto "Protección de Datos" y acompañado de copia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados. En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente. Se puede obtener más información en el siguiente enlace:

<https://www.canalsur.es/transparencia/politica-de-privacidad/1335555.html>

https://www.tabernas.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/contenidos.xsp?p=Tabernas&ref=politica_privacidad

NOVENO. NATURALEZA JURÍDICA.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la legislación de contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, salvo que, en ejecución de este Convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación de la referida LCSP.

FIRMADO POR		10/05/2024 12:33:47	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN			



Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en las Leyes 39/2015,

de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

En prueba de conformidad con lo que antecede, las partes aprueban y firman el presente Convenio a un solo efecto en la fecha abajo indicada.

Por el **Ayuntamiento de Tabernas:**

Por **RTVA:**

Fdo.: [Redacted]
Alcalde-Presidente

Fdo.: [Redacted]
Director General

FIRMADO POR	[Redacted]	10/05/2024 12:33:47	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



ANEXO I

Bases del Premio Canal Sur Radio y Televisión a la Creación Audiovisual Andaluza

Primera

Se convoca el “**Premio Canal Radio y Televisión a la Creación Audiovisual Andaluza**” para premiar a la mejor obra audiovisual en cualquiera de sus modalidades, especialmente cortometrajes y documentales y, en su caso, largometrajes, presentada los certámenes audiovisuales andaluces.

La RTVA, con ello, reafirma su compromiso en promocionar y difundir la cultura andaluza a través de la colaboración con aquellas instituciones que trabajan para fomentarla mediante la creación y la innovación audiovisual. La RTVA garantiza, así, la cobertura de eventos de consolidada implantación en la Comunidad Autónoma vinculados a la producción audiovisual. Con estos objetivos, se propone contribuir al reconocimiento y desarrollo del talento premiando obras audiovisuales producidas o creadas en Andalucía o por andaluces en la modalidad de cortometraje, documental y, excepcionalmente, largometrajes.

Segunda

Los premios Canal Sur Radio y Televisión (en adelante CSRTV) a la creación audiovisual andaluza serán **otorgados por el jurado del certamen** al que concurran, a cuyas deliberaciones y fallo se **incorporará un representante de RTVA o Canal Sur Radio y Televisión**. Los nombres de los miembros del jurado serán publicados en la web de Canal Sur. Cualquier incidencia que se produzca en la interpretación o aplicación de estas bases será resuelta por el Jurado, cuyo veredicto es inapelable. **La participación conlleva la aceptación de las bases que rigen el premio.**

El premio **podría declararse desierto** en caso de falta de calidad, ausencia de estándares cualitativos básicos para su posible emisión o concurrencia de candidatos.

Las presentes bases del Premio CSRTV a la Creación Audiovisual Andaluza serán dadas a conocer públicamente en la web de Canal Sur y en las publicaciones que estime más adecuadas la organización del certamen.

10/14

FIRMADO POR		10/05/2024 12:33:47	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN			



Tercera

El Premio CSRTV a la Creación Audiovisual está dotado de una estatuilla consistente en la reproducción en bronce de la escultura **EL DILEMA**, de [REDACTED]

Cuarta

La organización de ALMERÍA WESTERN FILM FESTIVAL remitirá a la RTVA el acta del fallo del Jurado cuando se produzca, a la dirección de correo electrónico cortos@rtva.es

El premio, simbolizado con la estatuilla “El dilema”, será entregado por la **persona que designe la RTVA** en el curso de la ceremonia pertinente y en los términos acordados con la entidad organizadora de los mismos, **pudiendo delegar esta representación en una persona de la organización del certamen.**

Quinta

La obra audiovisual premiada se podrá emitir por CSRTV en sus canales lineales en TDT, Televisión bajo demanda o la OTT Canal Sur Más, a través de plataformas digitales, TV híbrida, por Internet en su página web o en dispositivos móviles, incluyendo redes sociales y, en cualquier caso, **SIN POSIBILIDAD de descarga del archivo para uso particular.**

El/la autor/autora premiado/a habrá de suscribir la correspondiente **cesión de derechos de propiedad intelectual en la condiciones y por los periodos que se indican** a continuación:

La aceptación del premio supone la cesión a RTVA o Canal Sur Radio y Televisión S.A. de los derechos de reproducción y comunicación pública de la obra, sin exclusividad y según las siguientes condiciones, que contemplan tres (3) periodos completos para su emisión:

- Primera cesión:** Durante un primer período, la emisión en alguno/s de los canales de CSRTV en abierto (y simultáneo) en un (1) pase durante los seis (6) meses posteriores a la aceptación del premio y la firma del documento de cesión.
- Segunda cesión:** En segundo periodo, transcurridos doce (12) meses desde la concesión del premio y/o el estreno del corto, según el hecho que antes se produzca, CSRTV adquiere una segunda cesión de derechos para su emisión por dos (2) años y

FIRMADO POR	[REDACTED]	10/05/2024 12:33:47	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



pases ilimitados en todos los canales de distribución de CSRTV descritos, sin posibilidad de descarga para uso particular.

3. **Tercera cesión:** Tras el segundo periodo, salvo que alguna de las partes manifieste su oposición con un mes de antelación, la cesión de derechos quedará prorrogada automáticamente por otros dos (2) años en las condiciones de la Segunda cesión (punto 2 del presente apartado).

La cesión a CSRTV de los derechos de reproducción y comunicación en primera instancia, contempla la suma de los tres periodos mencionados, sin exclusión de alguno de ellos y se realizará sin contraprestación económica alguna por parte de CSRTV.

Sexta

Una obra **solo podrá recibir un premio** Canal Sur Radio y Televisión, **aunque sea seleccionada para varios certámenes**. En cumplimiento de este requisito, el/la autor/a o autores/as de una obra premiada, en caso de aspirar a más reconocimientos en certámenes siguientes, comunicarán a la organización de dichos festivales la obtención del premio CSRTV recibido con anterioridad. En este extremo, la organización lo dará a conocer al jurado previamente a su fallo.

Séptima

Para poder emitir la obra, la RTVA deberá recibir de la persona premiada, el material en base a las siguientes especificaciones:

ENTREGA MATERIALES

PREMIO A LA CREACIÓN AUDIOVISUAL CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN

1.- ENVÍO MÁSTER CORTOMETRAJE (FTP)

Dirección: **ext4.canalsur.es**

Usuario: **cortos**

Password: (facilitado por RTVA en cada caso)

La productora de la obra premiada enviará el fichero del Máster de la Obra nombrando el contenido en base a esta regla: *TÍTULO DE LA OBRA_Nombre de la Productora_Máster*.

El Máster tendrá las siguientes especificaciones:

12/14

FIRMADO POR		10/05/2024 12:33:47	PÁGINA 12/14
VERIFICACIÓN			



Formato: .mp4 Progresivo

Resolución: 1920x1080
Codec video: H264
Video bit rate: 10 Mbps
Codec audio: AAC
Audio bit rate: 128Kbps
Frecuencia muestreo: 48 KHZ

2.- ENVÍO DOCUMENTACIÓN CORTOMETRAJE

Dirección de mail: cortos@rtva.es

La Productora de la obra premiada debe enviar todos los ficheros en una CARPETA CONTENEDORA que se nombrará en base a esta regla: *TÍTULO DE LA OBRA_Nombre de la Productora_Documentos*

Esa carpeta contendrá los siguientes archivos:

Ficha Técnica y Artística completas (PDF) con indicación de **la fecha de estreno** de la obra

Log Line definitiva (PDF). **Máximo 2 líneas**

Sinopsis definitiva (PDF). **Máximo 10 líneas**

Documento de Cesión de Derechos firmado

Copia del DNI de la persona que firme el documento de la cesión de derechos

Relación de músicas utilizadas, con indicación de autores, títulos, duración parcial y total e intérpretes (PDF)

Cartel del corto en alta resolución en formato JPEG o PSD.

3.- ENVÍO FORMULARIO INSCRIPCIÓN PREMIO CSRTV

La productora de la obra premiada se obliga a firmar el formulario de inscripción en el que se solicita la participación en el Premio CSRTV a la Creación Audiovisual (Anexo II).

ANEXO II

13/14

FIRMADO POR		10/05/2024 12:33:47	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN			



INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO CSRTV A LA CREACIÓN AUDIOVISUAL ANDALUZA

DATOS DEL FESTIVAL

Nombre Festival:

Edición nº:

Año de edición:

DATOS DEL CORTOMETRAJE

Título Original:

Productora:

Calificación (en caso de que la hayan obtenido del ICAA):

Año de Producción:

En caso de que el cortometraje se haya estrenado previamente:

Fecha de Estreno:

Lugar de Estreno:

Nacionalidad:

Duración:

La inscripción de esta obra a la concurrencia del Premio CSRTV a la Creación Audiovisual Andaluza del presente Festival implica el CONOCIMIENTO y ACEPTACIÓN de las Bases de dicho premio dadas a conocer públicamente por el Festival y que también pueden consultarse en la web:

https://www.canalsur.es/resources/archivos_offline/2020/6/16/1614254585884Bases-Premio-CSRTV-Creacion-Audiovisual.pdf

En _____ a _____ de _____ de 2024

Firmado:

Protección Datos. Los datos personales facilitados en el presente documentos serán tratados por el Ayuntamiento de TaAbernas con la finalidad de gestionar su participación en en Premio CSRTV y serán conservados mientras sean necesarios para que Ayuntamiento de Tabernas pueda cumplir con sus obligaciones legales. Dichos datos pueden ser comunicados a RTVA y a Canal Sur Radio y Televisión S.A. para la misma finalidad. y serán cancelados cuando dejen de ser necesarios para la finalidad para la que fueron recabados. Con la firma del presente documento consiente expresamente el tratamiento de sus datos para la finalidad indicada, pudiendo ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos y limitación u oposición a su tratamiento por correo postal a AYUNTAMIENTO DE TABERNAS , con número de CIF P0408800A, CALLE MIRLO 1 (04200) TABERNAS o enviando un mensaje al correo electrónico registro@tabernas.es. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competencia (ctpandalucia.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

14/14

FIRMADO POR		10/05/2024 12:33:47	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN			